

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO No. SI-OGRD-001-2017 CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR LA DOTACION DE EQUIPOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO LOGISTICO DE MAGANGUE BOLIVAR.**

EL JEFE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E), En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y decreto 809 de 2017, y demás normas que lo compilen o reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Bolívar, adelanta el proceso de subasta inversa presencial No. SI-OGRD-001-2017, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA DOTACION DE EQUIPOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO LOGISTICO DE MAGANGUE BOLIVAR.**

Que el **Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015:**

Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Que dando cumplimiento al mandato legal se debe designar el Comité Asesor Evaluador y en este sentido, por lo expuesto y considerado, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo (e) del Departamento de Bolívar.

Rd

Rd

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO No. SI-OGRD-001-2017 CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR LA DOTACION DE EQUIPOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO LOGISTICO DE MAGANGUE BOLIVAR.**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: : Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Subasta Inversa Presencial No. SI-OGRD-001-2017, cuyo objeto es **CONTRATAR LA DOTACION DE EQUIPOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO LOGISTICO DE MAGANGUE BOLIVAR**, en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO un (01) Asesor Jurídicos Externos de la Oficina Asesora Jurídica.

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO Un (01) Asesor Financiero Externo de la Oficina Asesora Jurídica.

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Un (01) profesional externo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección mediante el inicio de sus funciones dentro del proceso de subasta inversa No. SI-OGRD-001-2017.

RR

FCE

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO No. SI-OGRD-001-2017 CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR LA DOTACION DE EQUIPOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO LOGISTICO DE MAGANGUE BOLIVAR.**

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dado en Turbaco, Bolívar, a los

13 SET. 2017


ALVARO REDONDO CASTILLO
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo (e)
Departamento de Bolívar